



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 001

1987

Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios que los Religiosos Terciarios Capuchinos que sigan estudios en la Fundación Universitaria Luis Amigó y los conyuges e hijos de docentes adscritos a la misma entidad deben pagar por el servicio académico.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos en el Artículo 15, literal m,

A C U E R D A

ARTICULO 1° Los Religiosos Terciarios Capuchinos, que como tales sigan estudios formativos en Pedagogía Reeducativa sufragarán por derechos de matrícula el 35% del monto establecido por el Consejo para los semestres en cuestión.

ARTICULO 2° Los conyuges e hijos de docentes adscritos a la Fundación y mientras se desempeñen como tales tendrán un descuento del 40% del valor de la matrícula vigente en la entidad, por semestre.

ARTICULO 3° Los derechos pecuniarios diferentes a matrícula rigen, sin modificación, para los beneficiarios del presente Acuerdo.

ARTICULO 4° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 1987.


P. JOSÉ ANTONIO LOPEZ L.
Presidente


MANUEL ORTEGA VELASQUEZ
Secretario